RESOLUCION RECTORAL No. 013
17 Noviembre de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. NSP-SAMC-002-2026

LA ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el manual de contratación de la entidad y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, a través de la Rectoría, formuló los estudios y documentos previos con el propósito de iniciar un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. NSP-SAMC-002-2026, con el objeto de "**CAMBIO DE CIELO RASO DE LOS BAÑOS PARA PRIMERA INFANCIA, MANTENIMIENTO Y RENIVELACIÓN DE VIGA CANALES Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**."

Que, para satisfacer la anterior necesidad, la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($75.152.815,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

La institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para cubrir la presente contratación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00023	22/07/2026	$75.152.815,00

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa publicó el 09 de Octubre de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás anexos del proceso de Selección Abreviada No. NSP-SAMC-002-2026, el cual estuvo publicado hasta el 16 de Octubre de 2026 para que los interesados pudieran presentar sus observaciones.

Que, durante el término previsto en el cronograma y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes para limitar a MIPYMES y no se formularon observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados.

Que con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, art. 2.2.1.2.4.2.2., en el presente proceso la institución Educativa realizó convocatoria limitada a MIPYMES desde el día 09 Octubre 2026 en el SECOP II, donde se recibieron cuatro (04) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que una vez verificadas las solicitudes enviadas entre los días 09 al 16 octubre de 2026 y teniendo en cuenta los requisitos para limitar la convocatoria a MIPYMES de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 mayo del 2015, la Institución Educativa apertura el proceso con limitación a MIPYMES del departamento de Santander.

Que mediante Resolución Rectoral No. 033-2026 de fecha 19 Octubre de 2026, la Rectora de la Institución Educativa ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. NSP-SAMC-002-2026. En mérito de ello, la Institución Educativa publicó en el SECOP II, en la misma fecha, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus anexos.

Que, dentro del término de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la Entidad dio respuesta en el tiempo establecido en el cronograma para ello.

Que el día 29 de Octubre de 2026, se efectuó el sorteo para seleccionar la lista de precalificados que quedan habilitados para presentar propuesta en la fecha establecida en el cronograma para la diligencia de cierre y recibo de propuestas.

Que el 03 de Noviembre de 2026, a las 12:00 p.m., se llevó a cabo en la plataforma SECOP II el cierre del proceso, correspondiente al plazo para presentar propuestas y apertura de las mismas, donde se evidencia que se presentaron dos (02) ofertas, así: (i) CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 800.233.670-7 y (ii) DIKAR INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 901.144.820-1.

La lista de las ofertas fue debidamente publicada en el SECOP II, para conocimiento de los oferentes y posibles interesados.

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad técnica y de experiencia, capacidad financiera y organizacional y oferta económica.

Que el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes se publicó el 09 de Noviembre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y permaneció publicado hasta el 12 de Noviembre de 2026, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes conocieran y presentarán las subsanaciones solicitadas por la Entidad y observaciones del caso, así:

PROPONENTE N°	PROPONENTE HABILITADO	IDENTIFICACIÓN	ASPECTOS JURÍDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA	ASPECTOS TÉCNICOS
2	**DIKAR INGENIERÍA S.A.S.**	**NIT. 901.144.820-1**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que la Rectoría de la Institución Educativa, llevo a cabo la verificación económica y evidenció que los valores y las cantidades de la oferta económica del proponente habilitado se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez vencido el término de traslado para la presentación de las observaciones al informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones.

Que, según lo estipulado por el Pliego de Condiciones Definitivo, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, el 17 de Noviembre de 2026 publicó en el SECOP II el informe de evaluación final.

Que, agotado entonces el procedimiento de convocatoria, apertura, cierre, evaluación, traslado del proceso, resulta procedente adjudicar el presente proceso de contratación.

Que, en mérito en lo expuesto, la Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. NSP-SAMC-002-2026 cuyo objeto consiste en "**CAMBIO DE CIELO RASO DE LOS BAÑOS PARA PRIMERA INFANCIA, MANTENIMIENTO Y RENIVELACIÓN DE VIGA CANALES Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, al proponente DIKAR INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT. 901.144.820-1 y Representante Legal DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.827 expedida en Bucaramanga, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS ($74.885.004,00) MCTE** que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones o todas las erogaciones que cause el presente proceso de contratación, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00023	22/07/2026	$75.152.815,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al proponente favorecido, esto es, **DIKAR INGENIERÍA S.A.S.** identificado con **NIT. 901.144.820-1** y Representante Legal DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.827 expedida en Bucaramanga, conforme con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha notificación la Institución Educativa la surtirá a través del correo electrónico fijado por el contratista en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el inciso 3 del articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

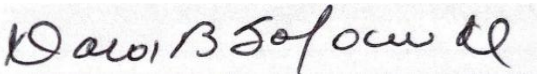

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA / ORDENADORA DEL GASTO